

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8657 *Acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Jueces sustitutos para el año judicial 2015/2016, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo), ha acordado nombrar para el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a los/las jueces/zas sustitutos/as que a continuación se relacionan, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha:

Doña Milagros García Marugán y doña Ana Julia García Hernández, Juezas sustitutas de los Juzgados de Albacete, Alcaraz, Almansa, Casas Ibáñez, Hellín, La Roda y Villarobledo (Albacete).

Doña Gregoria Sánchez-Reseco Prieto, don José Antonio Obrero Ariza y doña María Soledad García Blasco, Juez/as sustituto/as de los Juzgados de Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Daimiel, Manzanares, Puertollano, Tomelloso, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Don Ramón González de la Aleja González de la Aleja y don Juan Vicente Esteve Roig, Jueces sustitutos de los Juzgados de Cuenca, Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón (Cuenca).

Doña María Nuria Pina Barrajón y don Santiago Rincón Herranz, Juez/za sustituto/a de los Juzgados de Guadalajara, Molina de Aragón y Sigüenza (Guadalajara).

Doña María Teresa Franco Serrano, doña María Cristina García Carballo y doña Sara Hernández García, Juezas sustitutas de los Juzgados de Toledo, Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina y Torrijos (Toledo)

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 28 de Julio de 2015.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.